

SEÑORES:
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA GENERAL

OBSERVACIÓN –DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

Proceso: SASI-SGR-019-2026

Respetados señores

En atención al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de la referencia, respetuosamente nos permitimos solicitar a la Entidad revisar las condiciones establecidas para la acreditación de la **experiencia general y específica**, con el propósito de procurar una adecuada proporcionalidad de los requisitos habilitantes y favorecer una mayor pluralidad de oferentes, sin afectar las condiciones de idoneidad y capacidad que debe acreditar el futuro contratista.

Respecto de la **experiencia general**, se observa que la Entidad contempla la acreditación de experiencia mediante un número limitado de contratos relacionados con el suministro, compraventa o adquisición de equipos de cómputo, infraestructura tecnológica, licenciamiento de software, soluciones de ciberseguridad o herramientas tecnológicas, manteniendo adicionalmente una exigencia económica acumulada respecto del presupuesto oficial.

Sobre este aspecto, respetuosamente solicitamos considerar la posibilidad de **ampliar el número de contratos mediante los cuales pueda acreditarse la experiencia general**, permitiendo, por ejemplo, la presentación de hasta **tres (3) contratos**, conservando la exigencia de cuantía acumulada que la Entidad estime pertinente.

Lo anterior permitiría que empresas con trayectoria comprobada en el sector tecnológico, cuya experiencia se encuentre distribuida en diferentes contratos ejecutados satisfactoriamente, puedan participar en el proceso, sin que ello implique una disminución de la experiencia total requerida.

Ahora bien, frente a la **experiencia específica**, advertimos que el proyecto de pliego no solamente exige acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, sino que incorpora cantidades mínimas ejecutadas respecto de varios de los componentes que integran la contratación. Entre otras, se establecen cantidades específicas para computadores All In One, escáneres, impresoras y videobeam. Asimismo, la exigencia comprende servidor empresarial, solución de ciberseguridad, servicios especializados, licenciamiento y garantías extendidas.

Entendemos plenamente el interés de la Entidad en verificar que los proponentes cuenten con experiencia efectiva y suficiente en el suministro e implementación de soluciones tecnológicas. Sin embargo, respetuosamente consideramos conveniente **revisar y reestructurar las cantidades mínimas actualmente establecidas para acreditar la experiencia específica**, de manera que estas guarden una relación razonable y proporcional con la capacidad que efectivamente se pretende verificar.

La experiencia específica debe permitir determinar que el proponente conoce y ha ejecutado actividades de naturaleza y complejidad semejantes a las que deberá desarrollar en el futuro contrato. En ese sentido, estimamos que podría resultar conveniente evitar que la acreditación de experiencia se encuentre excesivamente condicionada a la coincidencia de cantidades determinadas de múltiples componentes tecnológicos, especialmente considerando la diversidad de bienes, software, licenciamientos y servicios que conforman el objeto contractual.

Por ello, **solicitamos respetuosamente a la Entidad efectuar una revisión integral de las cantidades mínimas exigidas para cada uno de los ítems que conforman la experiencia específica y reestructurarlas bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad**, estableciendo cantidades que permitan demostrar suficientemente la experiencia e idoneidad del proponente, pero que, al mismo tiempo, no restrinjan innecesariamente la concurrencia de empresas que cuentan con experiencia comprobada en contratos de naturaleza similar.

De igual manera, solicitamos evaluar la posibilidad de que la experiencia específica pueda acreditarse de manera **acumulativa a través de los contratos válidamente aportados para acreditar la experiencia**, de tal forma que las cantidades ejecutadas en diferentes contratos puedan ser consideradas conjuntamente para verificar el cumplimiento del requisito.

Esta alternativa permitiría valorar de una manera más integral la trayectoria real del proponente, pues una empresa puede haber suministrado e implementado cantidades significativas de equipos, licencias y soluciones tecnológicas a través de diferentes contratos, sin que necesariamente todos los componentes y cantidades se encuentren concentrados en una única contratación.

En consecuencia, la presente solicitud **no pretende la eliminación de la experiencia específica ni la disminución injustificada de los estándares de capacidad**, sino que se orienta a que las condiciones establecidas permitan verificar efectivamente la idoneidad del futuro contratista bajo parámetros razonables, proporcionales y acordes con la naturaleza del objeto contractual, promoviendo simultáneamente una mayor concurrencia y pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad:

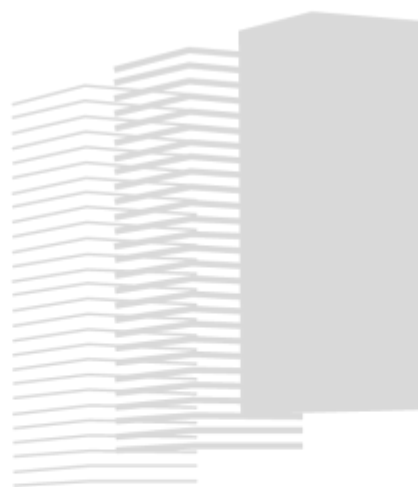
1. **Ampliar el número de contratos admisibles para acreditar la experiencia general**, permitiendo que esta pueda demostrarse mediante hasta tres (3) contratos, conservando las demás condiciones de cuantía y similitud que razonablemente determine la Entidad.
2. **Revisar y reestructurar las cantidades mínimas actualmente establecidas para acreditar la experiencia específica**, procurando que estas sean razonables y proporcionales a la experiencia que se pretende verificar y evitando condiciones que puedan limitar innecesariamente la participación de potenciales oferentes.
3. **Evaluar la posibilidad de acreditar acumulativamente las cantidades correspondientes a la experiencia específica mediante los diferentes contratos aportados**, siempre que estos cumplan las demás condiciones establecidas por la Entidad.

Consideramos que los ajustes solicitados permitirían mantener un estándar adecuado de experiencia e idoneidad del futuro contratista, **sin sacrificar la pluralidad, concurrencia y participación efectiva de oferentes con trayectoria acreditada en el sector tecnológico.**

Agradecemos a la Entidad la atención prestada y solicitamos respetuosamente que la presente observación sea analizada al momento de estructurar el Pliego de Condiciones Definitivo.



JHONNY ALBERTO TORRES QUINTERO
C.C. N° 1.065.599.462. de
Valledupar. CONTORRES S.A.S
Diagonal 20b bis # 4h -91
Móvil. 3016327739
contorres.sas@hotmail.com



CONTORRES
CONSTRUCTORA